

República de Chile  
Ministerio del Medio Ambiente  
MCPB/TSP

RECTIFÍQUESE EL CRONOGRAMA EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN Y APRUEBA NUEVA AMPLIACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO FOLIO N° 18664, DENOMINADO "INDEPENDENCIA AVANZANDO HACIA UNA ECONOMÍA CIRCULAR", SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 759

SANTIAGO, 8 DE JULIO DE 2022

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre el trámite de toma de razón en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017 y modificadas por la Resolución Exenta N°1573, de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1674, de 20 de diciembre de 2019 y modificada por la Resolución Exenta N°0550, de 25 de junio de 2020, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 793, de 20 de agosto de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica el proyecto Folio N° 18664; en el Decreto Supremo N°4, de octubre de 2010, el Decreto Supremo N°23 de marzo de 2022 y la Resolución Exenta N° 328, de 31 de marzo de 2022, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum electrónico N° 9455, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas aplicables; y,

## CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31° de la Ley N° 20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.

2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5° establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.

3. Que, por disposición del artículo N°6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales"), modificadas por la Resolución Exenta N° 1573, de 5 de diciembre de 2019.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N°1674, de 20 de diciembre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje 2020 - PROMOVIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN MUNICIPIOS A TRAVÉS DEL RECICLAJE ("Bases Especiales"), modificada por la Resolución Exenta N°0550, de 25 de junio de 2020, ambas del Ministerio del Medio Ambiente.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N°793, de 20 de agosto de 2020, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto Folio N°18664, denominado "Independencia avanzando hacia una economía circular", ("Proyecto"), presentado por la Municipalidad de Independencia, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje 2020 - PROMOVIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN MUNICIPIOS A TRAVÉS DEL RECICLAJE.

6. Que, con fecha 4 de septiembre de 2020, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Independencia, suscribieron el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1184, de 29 de octubre de 2020.

7. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1109, de 27 de septiembre de 2021, se modificó el convenio de aportes no reembolsables para la ejecución del Proyecto Folio N°18664, con el objeto de ajustar los valores indicados en el proyecto original,

fundado en la crisis sanitaria que atraviesa el país y las condiciones económicas del mercado.

8. Que, durante el año 2021, se encontraba vigente el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, declarada mediante el Decreto Supremo N°104, de 2020, prorrogada mediante los Decretos Supremos N°s. 269, 400 y 646, todos de 2020, y N° 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

9. Que, atendida la naturaleza de los Decretos individualizados en el considerando octavo, mediante la Resolución Exenta N° 449, de 18 de mayo de 2021, se concedió una ampliación de oficio, por el término de cuatro meses adicionales, para la ejecución de las actividades descritas en el citado convenio de aportes no reembolsables.

10. Que, con fecha 18 de febrero de 2022, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Independencia, suscribieron una nueva modificación al convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto Folio N°18664, denominado "Independencia avanzando hacia una economía circular", aprobada mediante la Resolución Exenta N°216, de 3 de marzo de 2022, ampliándose el plazo de ejecución en cuatro meses, esto es, hasta el 10 de julio de 2022.

11. Que, mediante Oficio N° 508/Ing. N°2/2022, de fecha 8 de julio de 2022, el alcalde de la Ilustre Municipalidad de Independencia solicita una nueva ampliación para la ejecución de las actividades asociadas al convenio de aportes no reembolsables folio N° 18664, fundando su solicitud, en lo medular, en los siguientes antecedentes:

- a) La ejecución del proyecto, se inició en el mes de noviembre de 2020, periodo en el que el país se encontraba en estado de excepción constitucional de catástrofe, debido a la pandemia del Covid 19 a nivel mundial, lo que dificultó el desarrollo de las actividades previstas, sin embargo, se ejecutaron la mayoría de las actividades comprometidas a la fecha, a excepción de la construcción del centro de acopio y las que dependen de esto (visita a Centro de Acopio y cierre del proyecto).
- b) Debido a la situación sanitaria del país, la implementación de nuevos protocolos, y las alzas de precios en distintos rubros, en particular, en el rubro de la construcción, la implementación de la construcción del centro de acopio se vio afectada, ya que el presupuesto disponible para esta infraestructura, ya no era suficiente, lo que quedó reflejado en que ningún oferente se presentó a la licitación ID N° 584264-19-LP21, declarándose como desierta.
- c) El atraso en la adjudicación de la licitación, repercute directamente en la ejecución de la Actividad N° 4 denominada

"Seguimiento Construcción Centro de Acopio". En cuanto a los plazos de ejecución de la Actividad N° 4, se observa que a través de la Resolución Exenta N°216/2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobó una segunda modificación del convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto Folio N° 18664, estimándose que el plazo máximo para el seguimiento de la Actividad N° 4, sería el 10 de julio de 2022.

- d) Es pertinente señalar que la Actividad N° 4 tiene una duración de 10 meses conforme a lo señalado en el ORD. RYRA N° 831/2021 del SEREMI MA RM que aprobó "Informe de Ajustes Metodológicos" proyecto Folio N° 18664/2020, observándose que dicho plazo, debería comenzar a partir del mes de mayo de 2022, mes en que se hizo entrega del terreno a la empresa que se adjudicó la construcción de la obra.
- e) Cabe destacar que el proyecto en general tiene un porcentaje de avance superior al 80% en su ejecución, quedando pendientes solo actividades relacionadas directamente a la construcción del centro de acopio: Actividad N°4 denominada "Seguimiento Construcción Centro de Acopio", Actividad N° 16 denominada "Visita Educativa en Terreno" y Actividad N° 17 denominada "Cierre de Proyecto".
- f) Por último, se solicita rectificar el cronograma adjunto al Ord. N°34/Ing. N°2/2022, toda vez que la Carta Gantt remitida en esa oportunidad, no da cuenta de la realidad, debido a que el término de la actividad relativa a la construcción del centro de acopio quedó definido para el mes de julio de 2022, buscando ajustarse al plazo máximo permitido por bases. No obstante, el término de la Actividad 4 denominada "Seguimiento Construcción Centro de Acopio", se proyecta para febrero de 2023, conforme al plazo establecido en el informe de ajustes del proyecto, por lo que, el citado cronograma, no da cuenta del requerimiento real de plazo para la ejecución del proyecto. Por lo anterior, se adjunta una actualización de la Carta Gantt a la presente solicitud.

12. Que, mediante memorándum N° 138, de 8 de julio de 2022, el jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular solicita a la División Jurídica, revisar los antecedentes presentados por la Ilustre Municipalidad de Independencia, solicitando sean examinados ya que a juicio de la citada autoridad, la consecución de hechos contenidos en su relato configuran una causal de caso fortuito e informa sobre la relevancia que tiene la construcción de dicha instalación para la implementación local de la Ley N° 20.920, la cual establece un marco para la gestión de residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y fomento al reciclaje, toda vez que existe el desafío país de contribuir al aumento en la valorización de residuos, puesto que las tasas actuales de reciclaje son bajas en comparación con la región. Es así, como la construcción de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, contribuyen a reducir el impacto ambiental relacionado con la generación de residuos. A su vez, la implementación de este proyecto en su totalidad se torna imperiosa en consideración a que es el primer proyecto del Fondo para el

Reciclaje, que financia infraestructura para el pretratamiento de residuos, contando con la aprobación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la obtención (en dos oportunidades) de la Recomendación Satisfactoria por parte de dicha entidad. En particular, si bien la municipalidad adjudicada cuenta con puntos de reciclaje en la comuna, a la fecha carece de una instalación que le permita realizar en forma adecuada el manejo de los residuos sólidos reciclables de la comuna, y en su proyecto da cuenta de contar con las herramientas suficientes para su operación y mantención, lo que se ratificó en su momento por el Concejo Municipal. Por último, se destaca que el municipio ha sobrellevado todos los obstáculos que se han presentado en la ejecución del proyecto, logrando un avance mayor al 80%.

13. Que, revisados los antecedentes presentados tanto por la Municipalidad de Independencia, como por el Jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, se puede observar lo siguiente:

- a) Mediante Resolución Exenta N° 1109, de 27 de septiembre de 2021, se modificó el proyecto folio N° 18664, teniendo como antecedentes: el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública declarado en todo el territorio nacional, el cambio en las condiciones imperantes en el mercado y el alza de los precios, factores que declinaron en la declaración de desierta de la licitación para la construcción del Centro de Acopio, publicada bajo el ID N° 584264-19-LP21, sin que en aquella oportunidad se otorgara una ampliación de los plazos para la ejecución del proyecto, teniendo en consideración el término de 10 meses necesarios para la construcción del Centro de Acopio, declarado por la municipalidad en su "informe de Ajustes Metodológicos", ingresado a través del ORD. RYRA N° 831/2021.
- b) Con fecha 13 de enero de 2022, se dio inicio a un nuevo proceso licitatorio ID N° 584264-4-LP22, suscribiéndose el contrato para la construcción del Centro de Acopio, con fecha 28 de marzo de 2022, instrumento que conteste con el "Informe de Ajustes Metodológicos", ya individualizado, debió comenzar a ejecutarse a contar de la entrega del terreno, esto es, en el mes de mayo de 2022 por un periodo de 10 meses.
- c) El cronograma adjunto al Ord. N°34/Ing. N°2/2022, que se acompañó a la solicitud de ampliación presentada por la municipalidad durante febrero de 2022, no se encuentra ajustado la realidad, debido a que el término de la actividad N° 4, relativa a la construcción del Centro de Acopio se plantea para el mes de julio de 2022, no obstante, ello no es concordante con el plazo real de ejecución de la citada actividad, por lo que se tendrá por corregido el instrumento y reemplazado por el cronograma real acompañado por la municipalidad.
- d) La importancia en la implementación de este proyecto es parte de un desafío país de contribuir al aumento en la valorización de residuos, puesto que las tasas actuales de reciclaje son bajas en comparación con la región. Es así como éste es el primer proyecto del Fondo para el Reciclaje que financia infraestructura para el pretratamiento de residuos,

contribuyen a reducir el impacto ambiental relacionado con la generación de residuos a nivel nacional.

- e) Conforme a lo dispuesto en el convenio de aportes no reembolsables, la municipalidad no dispone de una nueva prerrogativa para solicitar la ampliación del plazo de ejecución, por lo que no procede autorizar la solicitud presentada a través del Oficio N° 508/Ing. N°2/2022.
- f) Que, en atención a la solicitud presentada por el Jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, mediante memorándum N° 138, se revisaron los antecedentes presentados en su conjunto, advirtiéndose que hubo una serie de errores no forzados durante la tramitación de los actos administrativos necesarios para la íntegra ejecución del proyecto folio N° 18664, lo que tuvo una directa relación e impacto en la ejecución de las actividades que debió realizar la municipalidad conforme al cronograma real presentado, configurándose una causal de caso fortuito al tenor de lo dispuesto en el convenio de aportes no reembolsables.
- g) El título III, numeral 22°, párrafo segundo, de las bases especiales del concurso, autoriza ampliar unilateralmente de forma excepcional el convenio, en los casos que concurra un evento fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite la ejecución del Proyecto.
- h) El artículo 45 del Código Civil dispone: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."
- i) Que, en cualquier caso, esta ampliación del convenio no implica para el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente ni para la Municipalidad de Independencia, mayor gasto alguno de aquél contemplado para la ejecución del mismo.

14. Que, habida consideración de los antecedentes presentados por la Ilustre Municipalidad de Independencia, el requerimiento presentado por el Jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular y las facultades contempladas en el convenio de aportes no reembolsables, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente ha determinado pertinente conceder una nueva ampliación para la ejecución del convenio de aportes no reembolsables, Proyecto Folio N°18664, denominado "Independencia avanzando hacia una economía circular", siendo necesario dictar el presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** una nueva ampliación del convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto Folio N°18664, denominado "Independencia avanzando hacia una economía circular", por el término de 10 meses.

2.- **RECTIFÍQUESE** el cronograma presentado por la Ilustre Municipalidad de Independencia a través del Oficio Ord. N°34/Ing. N°2/2022, de 21 de enero de 2022 y reemplácese por el cronograma presentado a través del Oficio Ord. N° 508/Ing. N°2/2022, de 8 de julio de 2022.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 letra g) de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature in blue ink]*

**JUAN MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**  
**SUBSECRETARIO**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

*PBV* B/PVP/IOG/LVF

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- División Jurídica
- SEREMI del Medio Ambiente, región Metropolitana
- División de Administración y Finanzas
- Ilustre Municipalidad de Independencia, región Metropolitana
- Oficina de Partes.